UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
30 SEP 2021
N°: 1988
Hora: 11:15
Firma:
NICOLÁS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
Aclaración: FCM - UNA

Dictamen N° 117/2.021.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 27/2021 "Adquisición de Productos de Artes Gráficas", respecto a la solicitud de la Administración de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora, PUBLICITARIA SANTA MARIA de MIRIAM E. ROMERO VÁZQUEZ. –

FECHA : 30 de setiembre de 2021.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V° B° del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencial, a requerimiento y justificación de la C.P. Lilian Suárez, Jefa del Dpto. de Suministros del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora, PUBLICITARIA SANTA MARIA de MIRIAM E. ROMERO VAZQUEZ dentro del llamado de la referencia, hasta un 20%, justificando dicho requerimiento en que: *"... el llamado realizado en sí fue adecuado al presupuesto disponible en su momento, no así a la necesidad real con la que contamos actualmente en la institución y a la vez que han aumentado los pedidos realizados por parte de los servicios y departamentos que utilizan dichos impresos"*. –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen, hasta el 20%, del contrato suscrito con PUBLICITARIA SANTA MARIA de MIRIAM E. ROMERO VAZQUEZ, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955